



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0177-R

Durán, 07 de agosto de 2026

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN –ATD

Mgs. Wilson Stalin Torres Raza
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), en el artículo 76, determina que: “En todo proceso en el que se determinen derecho y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. (...) l) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)*”.

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) señala que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

Que, el artículo 264 numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) determina que: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal (...)*”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica: “*Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal (...)*”.

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece: “*Representación legal de las administraciones públicas. - La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”.



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0177-R

Durán, 07 de agosto de 2026

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado* (...)”.

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 140 del 7 de octubre de 2025, norma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios, procedimientos de selección y mecanismos de control para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios por parte de las entidades del sector público.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “(...) *El Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Las instituciones, entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República* (...)”.

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: “(...) *Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable*”.

Que, el artículo 11, numeral 7, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece, como deberes y atribuciones del Gerente General: “(...) *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley* (...)”.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “**Necesidad y planificación.** – *El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación (...) Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada*”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNC), reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 356, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 260 de 8 de abril de 2026, cuerpo normativo que regula la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por parte de los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0177-R

Durán, 07 de agosto de 2026

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, establece: **“Plan Anual de Contratación.** - El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;

3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan (...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación.

Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...) Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal (...) No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente”;

Que, las **Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02**, Planificación establece la figura del Plan Anual de Contratación y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad o su delegado, conforme cito a continuación: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente (...)”;

Que, mediante **Ordenanza Nro. GADMCD-2016-004-O**, de fecha 31 de mayo de 2016, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán (ATD), como persona jurídica de derecho público, con jurisdicción dentro del cantón Durán, cuyo objeto es la planificación, regulación, control y gestión del transporte, tránsito y seguridad vial.

Que, mediante **Acuerdo Ministerial No. MTOP-MTOP-25-30-ACU**, de fecha 6 de julio de 2025, suscrito por el señor Ingeniero Roberto Xavier Luque Nuques, Ministro de Transporte y Obras Públicas, a través del cual en su parte pertinente señala: **“Artículo 1.- Declarar la Emergencia en la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial en función de lo determinado en el Art. 130 del COOTAD concordante con el Art. 1 de Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 emitida por el Consejo Nacional de Competencias, publicada en el**



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0177-R

Durán, 07 de agosto de 2026

Suplemento del Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo del 2012, ejercida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de Manta y Durán. **Artículo 2.-** Disponer, en virtud del Art. 157 del COOTAD, la inmediata intervención en torno a la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de los cantones de Manta y Durán exclusivamente, para lo cual, intervendrá a su vez a las empresas públicas creadas para el ejercicio de la competencia intervenida, esto es a: la EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE MANTA- EP y la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN - EMOT DURÁN, respectivamente (...)

Artículo 4.- Requerir al Ministerio del Interior (MDI) en virtud del principio de colaboración, el trabajo coordinado y complementario para la ejecución eficaz de este Acuerdo. El Ministerio del Interior instrumentará esta cooperación (...)

Artículo 6. – La entidad interventora, se encargará y asumirá el debido ejercicio de la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial en los GADs de Manta y Durán incluyéndose las definidas en el Art. 12 de la Resolución No. 003-CNC-2022 de fecha 18 de abril del 2022 emitida por el Consejo Nacional de Competencias, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 58 del 9 de mayo del 2022, que reformó el Art. 20 (Facultades y Atribuciones específicas del modelo de gestión A) de la Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo del 2012. **Artículo 7.-** La entidad interventora, autorizará previa y expresamente y controlará toda decisión que requiera, necesite o intenten tomar los Gerentes Generales o los Directorios de la EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE MANTA- EP y de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN - EMOT DURÁN, en consonancia con lo establecido en el Art. 159 del COOTAD. La interventora elaborará el plan operativo al que también se someterá irrestrictamente el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito de la EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE MANTA- EP y de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN – EMOT DURÁN”.

Que, mediante el **Acuerdo Interministerial Nro. MDI-MTOP-2025-001**, del 6 de julio de 2025, suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio del Interior, se acuerda lo siguiente: “(...) **Artículo 1.-** Objeto del Acuerdo Interministerial. - Ejecutar el Acuerdo Ministerial No. MTOP-MTOP-25-30-ACU de 06 de julio de 2025, para que el Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Ecuador, asuma la ejecución operativa y administrativa de la intervención subsidiaria y temporal de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en los cantones de Manta y Durán, actualmente ejercida por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a través de las Empresas Públicas "MOVILIDAD DE MANTA - EP" y "EMOT DURÁN". La intervención a cargo de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional del Ecuador, será de carácter excepcional, subsidiario y estrictamente temporal, conforme lo dispuesto en el artículo 159 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. **Artículo 2.-** Alcance de la Intervención. - La intervención comprenderá: • El control y supervisión de la gestión administrativa y operativa de las Empresas Públicas MOVILIDAD DE MANTA EP y EMOT DURÁN, creadas por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados • La ejecución de acciones técnicas, logísticas y de talento humano, que permitan garantizar el cumplimiento de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial. • La entidad interventora, autorizará previa y expresamente y controlará toda decisión que requiera, necesite o intenten tomar los Gerentes Generales o los Directorios de la EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE MANTA- EP y de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN – EMOT DURÁN, en consonancia con lo establecido en el Art. 159 del COOTAD. • La entidad interventora, elaborará el plan operativo al que también se someterá irrestrictamente el Cuerpo de Agentes Civiles de Tránsito de la EMPRESA PÚBLICA DE MOVILIDAD DE MANTA- EP y de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN - EMOT DURÁN. • La aplicación directa de normativa vigente, así como de las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre,



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0177-R

Durán, 07 de agosto de 2026

Tránsito y Seguridad Vial (ANT), Ministerio del Interior y Consejo Nacional de Competencias. **Artículo 4.- Obligaciones del Ministerio del Interior.** - El Ministerio del Interior, a través de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional, se compromete a: a. Disponer y ejecutar la intervención operativa de la competencia de tránsito en los cantones Manta y Durán, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MTOP-MTOP-25-30-ACU, de 06 de julio de 2025. b. Asumir temporalmente las funciones técnicas, operativas y administrativas relacionadas con el control del tránsito y transporte terrestre y seguridad vial en los cantones señalados. c. Implementar los mecanismos logísticos y de talento humano necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de la competencia, incluyendo personal operativo y administrativo, vehículos, motocicletas, armamento y equipos complementarios. d. Autorizar, supervisar y controlar las decisiones administrativas de las empresas públicas MOVILIDAD DE MANTA - EP y EMOT DURÁN, e. Establecer un sistema de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, que será presentado al Consejo Nacional de Competencias, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados intervenidos y a la ciudadanía. f. Disponer al Comandante General de la Policía Nacional la articulación y colaboración de las diferentes unidades policiales en el soporte tecnológico, logístico, jurídico y financiero para el cumplimiento efectivo de las actividades. g. Notificar al Consejo Nacional de Competencias la intervención ejecutada, conforme a lo exigido por el artículo 157 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (...) **Artículo 6.- Financiamiento.** - Los costos de operación y ejecución serán financiados con los recursos recaudados por concepto de infracciones, tasas, servicios, y demás ingresos legalmente autorizados en los cantones Manta y Durán. La intervención no requerirá erogación adicional del Presupuesto General del Estado, salvo que lo determine el Consejo Nacional de Competencias o el Ministerio de Economía y Finanzas (...).

Que, mediante **ACUERDO Nro. MIT-MIT-25-51-ACU**, de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por el ministro de Infraestructura y Transporte, se establecieron en sus **DISPOSICIONES GENERALES** las siguientes directrices: **“Primera.** - Todas las decisiones del órgano ejecutor de la intervención o su delegado, deberán estar sustentadas en los respectivos informes jurídicos, financieros y/o técnicos, elaborados y suscritos por los responsables de las respectivas áreas de LAS EMPRESAS PÚBLICAS INTERVENIDAS. De considerarlo necesario, el órgano ejecutor de la intervención o su delegado podrá requerir aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes. **Segunda.** - Las resoluciones que adopte el órgano ejecutor de la intervención o su delegado se ajustarán a la planificación y a las políticas empresariales adoptadas. **Tercera.** - El órgano ejecutor de la intervención o su delegado, elaborará, suscribirá y gestionará los instrumentos necesarios a fin de operativizar lo dispuesto en la presente Resolución. **Cuarta.** - Este Gobierno Interventor, ratifica las decisiones tomadas por el órgano ejecutor de la intervención o su delegado dentro del contexto de la intervención de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial de los gobiernos autónomos descentralizados municipales de Durán y Manta desde el 06 de julio de 2025, en cumplimiento al ACUERDO INTERMINISTERIAL Nro. MDI-MTOP-2025-001, toda vez que han sido gestiones y actuaciones para procurar el éxito y adecuada gestión de la intervención”.

Que, mediante **Resolución N° 002-INT-2025-ATD** de fecha 30 de diciembre de 2025, suscrita por el Tcnl. Jaime Santiago Viteri Villacis, delegado de la Intervención Administrativa y Operativa de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán resuelve: **“(…) Artículo 1: APROBAR** el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán elaborado, el mismo que ha sido puesto en conocimiento mediante Memorando Nro. ATD-DDI-2025-0803-M de 19 de diciembre de 2025. **Artículo 2: APROBAR** la proyección de ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, de conformidad al informe financiero sustentado mediante Memorando Nro. ATD-DF-2025-0560-M. **Artículo 3.-** Notificar a todas las partes involucradas y proceda a archivar copia de la presente resolución en el expediente correspondiente, a efectos de garantizar el registro oficial y la trazabilidad de la gestión administrativa (...).



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0177-R

Durán, 07 de agosto de 2026

Que, mediante **Resolución Nro. ATD-GG-2026-0008-R**, de fecha 14 de enero de 2026, suscrita por el Arq. Edgar Bolívar Estrella Mogro, Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, resuelve: “(...) **ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio económico 2026 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán- ATD, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP y artículo 64 de su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, documento que se incorpora y forma parte de la presente Resolución (...) **ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Dirección de Contratación Pública que proceda con la publicación del Plan Anual de Contratación Pública 2026 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán, en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa (...)”.

Que, mediante **Resolución Administrativa Nro. PN-DNT-SJPTD-2026-0002-R**, de fecha 28 de enero de 2026, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al órgano ejecutor de la intervención conforme al **Acuerdo Interministerial Nro. MDI-MTOP-2025-001** y al **Acuerdo Nro. MIT-MIT-25-51-ACU**, dispone al Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD-Durán, para que ejerza las facultades inherentes a la gestión de los procesos de contratación pública, incluyendo la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC), la autorización de gasto, la sustanciación de los procedimientos y la suscripción de los actos administrativos y contractuales correspondientes, con la finalidad de garantizar la continuidad operativa institucional, la adecuada ejecución presupuestaria.

Que, mediante **Resolución Nro. PN-DNCTSV-2026-001-R**, suscrita el 04 de junio de 2026 por el Crnl. De Policía de E.M. Washington Gustavo Chuga Casanova, quien, en calidad de Director Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional, resuelve: “**Artículo 1.- Delegar al servidor policial designado como INTERVENTOR**, en todas las circunstancias del cargo; para que en nombre y representación del suscrito Director Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Policía Nacional, en el marco de las competencias intervenidas a la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán ATD-DURÁN, proceda a: a) Ejecutar la intervención operativa de la competencia de tránsito en el cantón Durán, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MTOP-MTOP-25-30-ACU, de 06 de julio de 2025, suscrito por el señor Ministro de Infraestructura y Transporte, y ejecutar los lineamientos y directrices para la correcta intervención de la competencia de planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MIT-MIT-25-51-ACU, de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por el señor Ministro de Infraestructura y Transporte. b) Ejecutar las funciones técnicas, operativas y administrativas relacionadas con el control del tránsito y transporte terrestre y seguridad vial del cantón Durán (...)”.

Que, mediante **Memorando Nro. PN-DNT-2026-005-M**, suscrito el 05 de junio de 2026 por el Crnl. Carlos Alexander Semblantes Gamboa, quien, en calidad de Director Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial, Subrogante, mediante el cual notifica al Sr. Mayr. de Policía López Ruano Joffre Rubén lo siguiente: “Adjunto al presente la Resolución Nro. PN-DNCTSV-2026-001-R, de 04 de junio de 2026, suscrita por el señor Coronel de Policía de E.M. Washington Gustavo Chuga Casanova, Director Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial, mediante la cual se confiere la delegación al servidor policial designado como INTERVENTOR dentro del proceso de intervención de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán ATD DURÁN, la cual me permito poner en su conocimiento el contenido íntegro del referido acto administrativo, para su inmediata observancia y ejecución”.

Que, mediante el **Oficio Nro. PN-DNT-JPTG-QX-2026-1121-O**, de 10 de junio de 2026, el Mayor Joffre Rubén López Ruano, en calidad de Delegado Encargado de la Intervención Administrativa y Operativa de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial (DNCTSV) del cantón



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0177-R

Durán, 07 de agosto de 2026

Durán, pone en conocimiento del Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán la **Resolución Nro. PN-DNCTSV-2026-001-R**, de 4 de junio de 2026, mediante la cual fue designado como **Interventor** de la empresa pública. Asimismo, informa que, en cumplimiento del **Acuerdo Interministerial Nro. MDI-MTOP-2025-001** y del **Acuerdo Nro. MIT-MIT-25-51-ACU**, asume desde esa fecha las funciones de **Delegado Encargado de la Intervención Administrativa y Operativa** en el cantón Durán, solicitando que dicha designación sea comunicada a todas las direcciones de la entidad para los fines administrativos correspondientes.

Que, mediante **Resolución Nro. PN-DNT-SJTSVD-2026-0002-R**, de 07 de julio de 2026, emitida por el Tcnl. Joffre Rubén López Ruano, Delegado Encargado de la Intervención Administrativa y Operativa de la Dirección Nacional de Control de Tránsito y Seguridad Vial del cantón Durán, designó al Mgr. Wilsón Stalin Torres Raza como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán (ATD-DURÁN), quien ejercerá las atribuciones, deberes y responsabilidades previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la normativa interna de la empresa pública y las disposiciones contenidas en el Acuerdo Interministerial Nro. MDI-MTOP-2025-001 y el Acuerdo Nro. MIT-MIT-25-51-ACU, a partir del 08 de julio de 2026.

Que, mediante **Acción de Personal Nro. ATD-DDI-JTH-AP-2026-169**, de fecha 07 de julio de 2026, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al órgano ejecutor de la intervención conforme al Acuerdo Interministerial Nro. MDI-MTOP-2025-001 y al Acuerdo Nro. MIT-MIT-25-51-ACU, dispone designar al Mgr. Wilson Stalin Torres Raza como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán-ATD-Durán, a partir del 08 de julio de 2026, para que ejerza las atribuciones, deberes y responsabilidades previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la normativa interna de la empresa pública intervenida y las disposiciones emitidas por el órgano ejecutor, con la finalidad de garantizar la continuidad operativa institucional.

Que, mediante **Informe Técnico Nro. ATD-DCP-2026-0005**, de fecha 06 de agosto de 2026, elaborado por la Abg. Genesis Teresa Echeverría Barros, Analista Jurídico de Contratación Pública, y aprobado por la Ab. Abenel Victoria Hinojosa Félix, Directora de Contratación Pública, se efectuó la revisión del Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al ejercicio fiscal 2026, identificándose la existencia de cuatro (4) procedimientos de contratación por ínfima cuantía registrados en la planificación institucional; concluyéndose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la publicación de dichos procedimientos en el PAC no constituye una obligación legal, por lo que recomendaron a la Máxima Autoridad aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, disponiendo la eliminación de los referidos registros, al existir sustento técnico y jurídico para ello.

Que, mediante **Memorando Nro. ATD-DCP-2026-0395-M**, de fecha 06 de agosto de 2026, la Ab. Abenell Victoria Hinojosa Félix, Directora de Contratación Pública, solicitó al Mgs. Wilson Stalin Torres Raza, Gerente General Subrogante, la autorización para reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, disponiendo la eliminación de cuatro (4) procedimientos de contratación por ínfima cuantía, con fundamento en el Informe Técnico denominado "*Justificación técnica para la eliminación de procedimientos de ínfima cuantía del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026*", en el que se concluye que la publicación de este tipo de procedimientos en el PAC no constituye una obligación legal, recomendando la emisión de la correspondiente resolución administrativa.

Que, mediante **Memorando Nro. ATD-GG-2026-2244-M**, de fecha 07 de agosto de 2026, el Mgs. Wilson Stalin Torres Raza, Gerente General Subrogante, en atención al Memorando Nro. ATD-DCP-2026-0395-M y al Informe Técnico denominado "*Justificación técnica para la eliminación de procedimientos de ínfima cuantía del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026*", autorizó a la Ab. Abenell Victoria Hinojosa Félix, Directora de Contratación Pública, para que, en el ámbito de sus



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0177-R

Durán, 07 de agosto de 2026

competencias, proceda con la elaboración de la resolución de reforma del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, la exclusión de los cuatro (4) procedimientos de contratación por ínfima cuantía y la actualización de la planificación institucional, de conformidad con la normativa legal vigente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante *Acción de Personal Nro. ATD-DDI-JTH-AP-2026-169*, al Mgtr. Wilson Stalin Torres Raza, en su calidad de Gerente General Subrogante, y en referencia al artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la DÉCIMA OCTAVA REFORMA al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD, correspondiente al ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el detalle constante en la matriz adjunta, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD, mediante la **eliminación de los siguientes procedimientos de contratación por ínfima cuantía**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. Eliminar el procedimiento denominado "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ACCESORIOS OPERATIVOS PARA LOS AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN**", registrado con partida presupuestaria **730802**, CPC **2931000112**, tipo de compra **Bien**, régimen **Común**, tipo de presupuesto **Gasto Corriente**, tipo de producto **Normalizado**, modalidad **Ínfima Cuantía**, por un valor referencial de **USD 10.000,00**.

2. Eliminar el procedimiento denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CARRERA PROFESIONAL DEL CUERPO DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y MEJORA INSTITUCIONAL, CONFORME AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO (COESCOPE)**", registrado con partida presupuestaria **730601**, CPC **831130112**, tipo de compra **Servicio**, régimen **Común**, tipo de presupuesto **Proyecto de Inversión**, tipo de producto **Normalizado**, modalidad **Ínfima Cuantía**, por un valor referencial de **USD 10.000,00**.

3. Eliminar el procedimiento denominado "**CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MANUAL NORMATIVO DE PORTE Y CONTROL DE UNIFORMES E INSIGNIAS DEL CUERPO DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN**", registrado con partida presupuestaria **730601**, CPC **831110122**, tipo de compra **Servicio**, régimen **Común**, tipo de presupuesto **Proyecto de Inversión**, tipo de producto **Normalizado**, modalidad **Ínfima Cuantía**, por un valor referencial de **USD 10.000,00**.

4. Eliminar el procedimiento denominado "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRE**



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0177-R

Durán, 07 de agosto de 2026

ACONDICIONADO UTILIZADOS POR LA ATD-DURÁN", registrado con partida presupuestaria **530402**, CPC **859901911**, tipo de compra **Servicio**, régimen **Común**, tipo de presupuesto **Gasto Corriente**, tipo de producto **Normalizado**, modalidad **Ínfima Cuantía**, por un valor referencial de **USD 10.000,00**.

PLAN ANUAL DE COMPRAS															
Nro. De línea	Nro. Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	23	7308022931000112	Bien	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y ACCESORIOS OPERATIVOS PARA LOS AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN.	1	Unidad	10000	10000	C2
2	29	730601831130112	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversion	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE CARRERA PROFESIONAL DEL CUERPO DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL Y MEJORA INSTITUCIONAL, CONFORME AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ENTIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA Y ORDEN PÚBLICO COESCOP.	1	Unidad	10000	10000	C1
3	30	730601831110122	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversion	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DEL MANUAL NORMATIVO DE PORTE Y CONTROL DE UNIFORMES E INSIGNIAS DEL CUERPO DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE DURÁN.	1	Unidad	10000	10000	C1
4	46	530402859901911	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO UTILIZADOS POR LA ATD-DURÁN	1	Unidad	10000	10000	C2

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Dirección de Contratación Pública que efectúe la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD y publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Dirección de Contratación Pública que, en el ámbito de sus competencias, gestionen la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Durán – ATD.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin



Resolución Nro. ATD-GG-2026-0177-R

Durán, 07 de agosto de 2026

perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y en la página web institucional.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wilson Stalin Torres Raza
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Referencias:

- ATD-GG-2026-2244-M

Anexos:

- Eliminación de ínfimas-signed-signed.pdf
- INFORME TECNICOS-ELIMINACION-INFIMAS-2026d-signed.pdf
- ATD-DCP-2026-0395-M-1.pdf
- 3-autorizacion-ATD-GG-2026-2244-M-1.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Dariana Belén Escobar López
Asistente de Gerencia

Señor Abogado
Francisco David Baquerizo Asencio
Analista de Secretaría General

Señor Magíster
Fernando Antonio Calderón León
Secretario General

Señorita Abogada
Genesis Teresa Echeverría Barros
Analista de Jurídico

Señorita Ingeniera
María Auxiliadora Sánchez Olaya
Coordinadora de Contratación Pública

Señorita Abogada
Ana Paula Suárez Paladines
Asistente de Control de Tránsito

ge/ah/fc